

- Aplicación para teléfonos celulares “CoronApp” establecida por el Gobierno Nacional para el reporte de casos.
- Teléfono 3649666 de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
- Página web www.saludcapital.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones previstas en la presente resolución tendrán efecto mientras continúen vigentes las medidas extraordinarias y transitorias previstas en los Decretos Distritales 081 y 084 de marzo de 2020, y de la Circular 024 del 12 de marzo de 2020 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá publicarse en la página web de la entidad y en un lugar visible de las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Resolución Número 080 **(Marzo 16 de 2020)**

“Por la cual se adopta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para los procesos sancionatorios adelantados en la Secretaría Distrital del Hábitat”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, la Ley 66 de 1968, el Decreto - Ley 2610 de 1979, el Decreto 078 de 1987 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, del Concejo de Bogotá en su artículo 115 literal m) consagra dentro de las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat *“controlar, vigilar e inspeccionar la enajenación y arriendo de viviendas para proteger a sus adquirentes”*.

Que en el mismo sentido, el artículo 20 del Decreto Distrital 121 de 2008, por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Se-

cretaría Distrital del Hábitat, asignó a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, entre otras, las funciones de control y vigilancia establecidas en las Leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos Leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987 y demás normas concordantes.

Que mediante el Decreto Distrital 572 de 2015 se dictaron normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante el Acuerdo Distrital 735 de 2019 se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, y se establece en el artículo 20 que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, o la dependencia que haga sus veces, es una Autoridad Administrativa Especial de Policía con competencias especiales, y determina que iniciará las actuaciones administrativas pertinentes, cuando haya comprobado la enajenación ilegal de inmuebles destinados a vivienda o fallas en la calidad de los mismos que atenten contra la estabilidad de la obra, así como impartir órdenes y requerimientos como medidas preventivas, e imponer las correspondientes sanciones.

Que las actuaciones administrativas que se surtan dentro de los procesos sancionatorios se adelantan con observancia a lo dispuesto en el procedimiento determinado en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Ministerio de Salud y Protección social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus, catalogado por la Organización Mundial de la Salud como emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. adoptó algunas medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19 en la ciudad.

Que en el mismo sentido, mediante el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. declaró en la ciudad la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus COVID-19.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19, constituye un hecho de fuerza

mayor, exterior, irresistible e imprevisible; por lo cual, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los implicados e investigados en las actuaciones que cursan actualmente en la Secretaría Distrital del Hábitat, para lo cual se deben adecuar las condiciones de la prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Suspender los términos de las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat **a partir del 16 y hasta el 31 de marzo de 2020.**

PARÁGRAFO: La presente medida queda sujeta a prórroga atendiendo a las condiciones sanitarias en las que se encuentre el territorio y la población al vencimiento de este plazo, conforme las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La suspensión de términos dentro de las actuaciones administrativas sancionatorias implica la interrupción del término de la caducidad de la facultad sancionatoria y pérdida de competencia para decidir los recursos de reposición y apelación dentro de los procesos sancionatorios del régimen de inspección, vigilancia y control de vivienda que se adelantan en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deberá publicarse en la página web de la entidad y en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaria Distrital del Hábitat

Resolución Número 081 **(Marzo 18 de 2020)**

“Por la cual se adopta como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones y proce-

sos administrativos y sancionatorios adelantados por la Secretaría Distrital del Hábitat”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT
En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 01 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, del Concejo de Bogotá en su artículo 115 consagra las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que a su vez el Decreto Distrital 121 de 2008 define la estructura organizacional y las funciones de la referida Secretaría en las áreas de Despacho, Subsecretaría de Planeación y Política, Subsecretaría de Gestión Financiera, Subsecretaría de Coordinación Operativa, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda y la Subsecretaría Jurídica, desde las cuales se desempeñan actuaciones misionales y de apoyo para el cumplimiento de la función pública institucional de la Secretaría.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, mediante la Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 081 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.(...) y se dictan otras disposiciones”*.

Que en observancia de los principios de la función pública y dada la emergencia sanitaria actual es deber proteger la vida, la salud y la integridad personal de los ciudadanos, residentes, servidores públicos y colaboradores adoptando las medidas de carácter extraordinario que permitan mitigar los efectos de la propagación del COVID-19, evitando la exposición a situaciones de riesgo como aglomeraciones o concentraciones en lugares públicos, o la afluencia de público a la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante el Decreto Distrital 087 de 2020, declaró la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C.

Que mediante Resolución 078 del 16 de marzo de 2020 esta Secretaría adoptó acciones de contención con ocasión de la situación epidemiológica causada